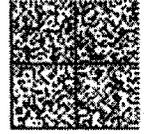


UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO **00553** DE 2017



"Por la cual se reubica un empleo y se hace un traslado de un servidor público en provisionalidad de la planta global de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, de la Dirección Territorial Bogotá a la Dirección Catastral y de Análisis Territorial"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

En ejercicio de sus facultades legales en especial las que les confieren los artículos 78 y 115 de la Ley 489 de 1998 y el artículo segundo del Decreto 4939 de 2011, el numeral 13 del artículo 9º del Decreto 4801 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 4801 del 20 de Diciembre de 2011, emitido por el Gobierno Nacional se estableció la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y se determinaron las funciones de sus dependencias.

Que mediante Decreto 4939 del 29 de Diciembre de 2011, se determinó la planta de personal de la Unidad, estableciendo en el artículo segundo que el Director General distribuirá los cargos de la planta global, mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes, programas y proyectos de la institución, para cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y misión de la Unidad.

Que los servidores públicos son las personas de las cuales el Estado se vale para el cumplimiento de sus funciones esenciales y específicas para la búsqueda de los objetivos públicos, por lo cual la relación de trabajo al interior de la administración pública comporta un contenido de interés general.

Que mediante Resolución No. 002 del 21 de marzo de 2012 emanada de la Dirección General, modificada entre otras, por las Resoluciones 441, 895 de 2012; 194, 570, 744, 756, 809, 843, 1066, 1114, 1119 de 2013; 39, 340, 503, 666, 719, 735 de 2014; 130, 132, 192 y 206 de 2015; 0146, 0147, 0642 de 2016, 0133 y 00339 de 2017, se distribuyeron los cargos de la planta global de la UAEGRTD.

Que la planta de personal de la UAEGRTD es de carácter global y flexible, lo cual hace que la Entidad, cuenta con un amplio margen de discrecionalidad para ordenar la reubicación de un empleo y el traslado de un servidor público de una sede a otra con el objeto de atender las cambiantes necesidades del servicio y en razones del buen servicio y cumplimiento de la misión de la Entidad.

Que para el cumplimiento e implementación de la ley de restitución de tierras, el Gobierno Nacional, dispuso de 10 años en un desarrollo gradual y progresivo, reafirmando la igualdad entre las víctimas, pero al mismo tiempo garantizando una atención diferenciada de acuerdo con sus características y bajo los principios de progresividad, gradualidad y sostenibilidad.

Que la UAEGRTD de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, contará con el número plural de dependencias que el Gobierno Nacional disponga, según lo requieran las necesidades del servicio.

[Handwritten signature]

Continuación de la Resolución: "Por la cual se reubica un empleo y se hace un traslado de un servidor público en provisionalidad de la planta global de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, de la Dirección Territorial Bogotá a la Dirección Catastral y de Análisis Territorial"

Que por necesidades del servicio, documentadas mediante correo electrónico por la servidora pública, Luisa Fernanda Lopez Peña, con fecha 5 de julio de 2017, se informa la necesidad que actualmente tiene la Dirección Catastral y de Análisis Territorial, de contar con un profesional adicional a los ya asignados, informando mediante matriz que:

"...Se realizó la propuesta y el Director dio (sic) los lineamientos sobre que (sic) medidas tomar frente al equipo las cuales se resumen en que el grado ocupado por Jorge Urrego junto con el Profesional se trasladan al Nivel Nacional para hacer parte de la planta de la Dicat y los profesionales (sic) catastrarles (sic) del equipo de Bogotá prestarán sus servicios en Bogotá y apoyarán otras Direcciones territoriales caundo (sic) se requiera."

Que mediante Resolución No. 0024 del 30 de marzo de 2012, se efectuó el nombramiento en el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **2028**, Grado **17**, de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, ubicado en la Dirección Territorial Bogotá, al señor **JORGE ALBERTO URREGO GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.754.162 de Bogotá D.C., quien tomó posesión del mencionado cargo el día 2 de abril de 2012.

Que por las necesidades del servicio expuestas anteriormente e identificadas por la Unidad, es procedente reubicar el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **2028**, Grado **17**, ocupado por el señor **JORGE ALBERTO URREGO GARCIA**, de la Dirección Territorial Bogotá a la Dirección Catastral y de Análisis Territorial, de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

Que como consecuencia de la reubicación del cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **2028**, Grado **17**, de la Dirección Territorial Bogotá a la Dirección Catastral y de Análisis Territorial, es necesario trasladar al señor **JORGE ALBERTO URREGO GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.754.162 de Bogotá D.C.

Que el Decreto 1083 de 2015, en sus artículos 2.2.5.9.2 y 2.2.5.9.3, establece:

Artículo 2.2.5.9.2. Traslado o Permuta. *Hay traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines al que desempeña, de la misma categoría, y para el cual se exijan requisitos mínimos similares.*

Artículo 2.2.5.9.3. Condiciones del Traslado. *El traslado se podrá hacer por necesidad del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado."*

Que para el debido funcionamiento de la Unidad, se hace necesario proveerla de cargos de la planta global, para lo cual se deberá ajustar la distribución interna de la Dirección Territorial Bogotá y la Dirección Catastral y de Análisis Territorial, a efecto de atender el desarrollo y ejecución de los planes, programas y obligaciones de la institución a nivel central y territorial, para lo cual se decide modificar la distribución de cargos.

Que la movilidad geográfica en el sentido de reubicación del empleo y traslado, no fue adoptado en forma intempestiva, toda vez que desde la Unidad se creó por el término de diez (10) años, como una entidad especializada de carácter temporal, sujeta a la consecución de las metas en la restitución de tierras a cada víctima, disminuyendo así, las zonas de despojo.

Que por lo tanto, dicho traslado se realizará al mismo cargo de la misma categoría y con funciones afines, no implicando desmejoramiento de las condiciones laborales, donde su entorno es de condiciones favorables.

g

g

Continuación de la Resolución: "Por la cual se reubica un empleo y se hace un traslado de un servidor público en provisionalidad de la planta global de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, de la Dirección Territorial Bogotá a la Dirección Catastral y de Análisis Territorial"

Que según el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de organización y sus planes y programas.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Reubicar el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **2028**, Grado **17**, de la Dirección Territorial Bogotá a la Dirección Catastral y de Análisis Territorial, de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Trasladar al servidor público **JORGE ALBERTO URREGO GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.754.162 de Bogotá D.C., quien desempeña el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **2028**, Grado **17**, de la Dirección Territorial Bogotá a la Dirección Catastral y de Análisis Territorial, de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Director de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, del cual podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, conforme a lo preceptuado en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 24 JUL 2017


JESÚS RICARDO SABOGAL URREGO
Director General

Aprobó: Edilma Rojas
Revisó: Cesar García
Carlos Planell
Paola Aparicio
Proyectó: Ingrid Monsalve

